

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC'S. VENTURA DEMUNER TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. MARIA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ, SINDICA ÚNICA A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL C.P. Y M.I. ARIOSTO GÓMEZ ACEVEDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LOS ARTÍCULOS 2 PÁRRAFO SEGUNDO Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR.

I.2 QUE ACREDITAN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA GACETA OFICIAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NÚMERO EXTRAORDINARIO 516, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VI Y 37 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR, EL C. VENTURA DEMUNER TORRES, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS EN UNIÓN CON LA C. MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ, SINDICA ÚNICA MUNICIPAL, QUIEN CON TAL CARÁCTER, OSTENTA LA ATRIBUCIÓN DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL AYUNTAMIENTO.

I.3 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO CP. 94100 DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ.

I.4 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BAJO LA CLAVE MHV800621BK5.

II.-DECLARA "EL PRESTADOR".

II.1 SER UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE REGISTRADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO SFP/RCPA/DVCOIE/VER-912 E INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON RFC GOAA-681005-NZ8.

II.2 QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.

II.3 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4 QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ NO. 44 ENTRE AVENIDA SANTA ELENA Y BOULEVARD CÓRDOBA FORTÍN, COLONIA SANTA LETICIA C.P. 94470 EN LA CIUDAD DE FORTÍN DE LAS FLORES, VERACRUZ.

II.5 QUE SE DEDICA ESENCIALMENTE A PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS Y ASESORÍAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, DE AUDITORÍA FISCAL, GUBERNAMENTAL, ASESORÍA LEGAL EN DERECHO FISCAL Y LABORAL, Y EN GENERAL CUALQUIERA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON TERCEROS.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONFLICTO DE INTERESES, NI CONOCE O GUARDA NINGÚN VÍNCULO DE AMISTAD, CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ.

III.- DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE.

III.1 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR" Y "EL CONTRATANTE" ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

III.2 SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD QUE POSEEN, LA CUAL NO OBJETARÁN EN LO FUTURO, PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS



REPRESENTANTES LEGALES, Y HAN RESUELTO LIBREMENTE CELEBRAR ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, DEL EJERCICIO 2022, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ (SEFIPLAN), Y EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ADJUNTOS AL PRESENTE CONTRATO (ANEXO 1).

SEGUNDA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA 1 DE JUNIO DEL 2022 AL 31 DE JULIO DEL 2023, TIEMPO EN EL CUAL DEBERÁN CONCLUIRSE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. POSTERIOR A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA NO PODRÁN ALTERARSE NI MODIFICARSE, YA QUE SE CONSIDERAN PRECIOS FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. CONVIENEN "LAS PARTES" QUE EL COSTO DEL SERVICIO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL I.V.A. POR 14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MENOS EL 10% POR ISR RETENIDO POR 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), TENIENDO UN IMPORTE NETO A PAGAR DE \$95,400.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERÁ CUBIERTO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2022, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO.

QUINTA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR O TOMAR POR SU CUENTA EL PERSONAL QUE EN SU CASO FUERE NECESARIO CONTRATAR, A FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS PACTADOS DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO, DICHO PERSONAL SERÁ PROPIO DE "EL PRESTADOR" Y ESTARÁ BAJO SU DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y

DEPENDENCIA ECONÓMICA Y LABORAL, POR TANTO NO SE GENERARÁ CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO RELACIÓN LABORAL, NI JURÍDICA ALGUNA ENTRE "EL CONTRATANTE" Y EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR".

SEXTA. "EL CONTRATANTE", CONVIENE EN PROPORCIONAR A "EL PRESTADOR" LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE PUDIERA NECESITAR PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO CONTRATADO.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR", EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETE A:

- 1) MANEJAR DE MANERA CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE COMO TAL LE SEA PRESENTADA Y ENTREGADA, Y TODA AQUELLA QUE SE GENERE EN TORNO A ELLA COMO FRUTO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
- 2) GUARDAR CONFIDENCIALIDAD SOBRE ESA INFORMACION Y NO EMPLAARLA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS MIENTRAS CONSERVE SUS CARACTERÍSTICAS DE CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA. MANIFIESTAN "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE AFECTAR SU VALIDEZ.

NOVENA. "LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER SUS DERECHOS INHERENTES AL PRESENTE CONTRATO SINO CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE SU CONTRAPARTE.

DECIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO NO DISPUESTO EN ESTE CONVENIO DE MANERA EXPRESA SE REGIRÁ DE MANERA SUPLETORIA POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ EN LO QUE FUERE APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA SE SEÑALAN:

- a) SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI "EL PRESTADOR" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS CONVENIDAS Y CONFORME A LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN ESTIPULADOS.

- c) SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS.
- d) CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN.

DECIMA SEGUNDA. AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AÚN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDA EVITAR. PERO LA PARTE QUE SE LE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA CITADAS, EN CUANDO LE SEA POSIBLE DEBE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, O AL TÉRMINO DE DICHA CAUSA EN FORMA FEHACIENTE.

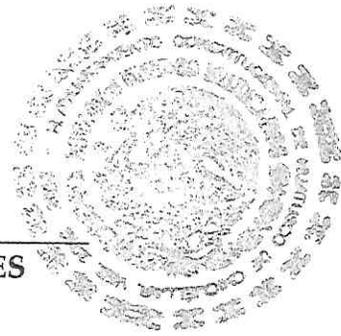
DÉCIMA TERCERA. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS LOS MENCIONADOS EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, Y CONVIENEN EN COMUNICARSE POR ESCRITO, CUALQUIER CAMBIO QUE ELLOS HICIEREN.

DÉCIMA CUARTA. PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O EL CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLÁUSULAS, Y SALVO LA OPCIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO, DE RECURRIR A LA DECISIÓN ARBITRAL, LAS PARTES SE SOMETEN DESDE AHORA A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HUATUSCO, VERACRUZ RENUNCIANDO PARA ELLO A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZÓN DEL FUERO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO SE REALICE DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD EXPRESA EN CUANTO A LO QUE EN EL MISMO ESPECIFICA. POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ARREGLO, QUE EN FORMA VERBAL O ESCRITA SE HAYA ELABORADO, O TÁCITAMENTE PUDIERA IMPLICARSE QUEDA DESDE AHORA SIN EFECTO. LAS POSTERIORES MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A ESTE DOCUMENTO DEBERÁN SER POR ESCRITO Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE COMO ANEXO.

"LAS PARTES" DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS EN LA CIUDAD DE HUATUSCO, VERACRUZ, A 1 DE JUNIO DE 2022 QUEDANDO UNA COPIA EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

"EL CONTRATANTE"



C. VENTURA DEMUNER TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA

C. MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ
SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL

SINDICATURA

"EL PRESTADOR"

C.P. Y M.I. ARIOSTO GÓMEZ ACEVEDO
PRESTADOR DE SERVICIOS